



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO – PERU

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 432-2012-A/MPSM

Tarapoto, 24 de Julio del Dos Mil Doce.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN – TARAPOTO

VISTOS:

El informe N° 066 -2012-OAJ-MPSM-PSCDU de fecha 19 de Julio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para procesar los expedientes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior autorizado mediante Resolución Directoral N° 303-2008-JUS-DNJ, asignándosele el N° 043, encontrándose inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el procedimiento.

La Ley N° 29227 y su Reglamento, norman el procedimiento, que se inicia con la presentación de la solicitud anexada los documentos requeridos, pasa a evaluación de asesoría jurídica o abogado de la Municipalidad y acto sucesivo, se convocará a una audiencia, donde concurrirán los solicitante del trámite y el Alcalde, la que se sentara en acta que firmara en la misma fecha para formar parte del expediente.

Que conforme consta en el referido informe se ha verificado que la solicitud cumple con todos los requisitos de admisibilidad establecido en el artículo 5°, segunda parte del artículo 6° concordante con el artículo 11º de la Ley N° 29227, concordante con los artículos 5º y 6º del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : ADMITIR A TRAMITE la solicitud de Separación Convencional presentada por **IGNACIO ROJAS AMASIFUEN Y BRIGITT VASQUEZ RIOS.**

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR para el día 31 de Julio del 2012 a horas 11.00 a.m ; la audiencia de Ley; la misma que se llevará a cabo en el local municipal, con citación de los solicitantes y el señor Alcalde o su representante por delegación

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

WGJ/A-MPSM
C.c.
Expediente
Interesados
Archivo.

Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Gründel Jiménez
ALCALDE





Municipalidad Provincial de San Martín

TARAPOTO

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME N° 066-2012-OAJ-MPSM-PSCDU.

AL : Sr. WALTER GRUNDEL JIMEMEZ
Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín

DEL : ABOG. ERIK ENRIQUE SANDOVAL MORI.
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : SEPARACIÓN CONVENCIONAL

REFERENCIA : Expediente N° 065-2012-MPSM-PSCDU

FECHA : Tarapoto, 24 de Julio del 2012.

Mediante el presente, me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que habiendo presentado la solicitud de Separación Convencional los señores **IGNACIO ROJAS AMASIFUEN** y **BRIGITTE VASQUEZ RIOS**, para acogerse al procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior establecido en la Ley N° 29227. Examinada la solicitud y el anexo que adjunta, se verifica que los recurrentes cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227, concordante con los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por lo que esta oficina aprueba la solicitud, debiendo su despacho expedir resolución admitiendo a trámite la solicitud y fijando fecha para la audiencia respectiva; para lo cual, acompaña el respectivo proyecto de resolución.

Atentamente.

Municipalidad Provincial De San Martín
Tarampoto

ERIK E. SANDOVAL MORI
ABOGADO
Jefe de Asesoría Jurídica
Reg. C.A.L.L. 4089

EESM/OAJ/MPSM
Expediente.
Archivo.

